Bogotá, 21 de julio de 2026 **INT-DIFRA-CL-015**

Señores:
CONSORCIO SANTA LUCIA
Representante Legal (S)
JULIAN O. RIAÑO MORA
Ciudad

REFERENCIA: *CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 034-00-A-COFAC-DIFRA-2026 PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE V Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE ACTIVIDADES DE ACABADO, OBRAS DE URBANISMO, MOBILIARIO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA CONFORME ANEXO TÉCNICO Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO.*

ASUNTO: Respuesta al oficio FAC-CALI-OF-2026-009 – Revisión documentación administrativa – Parte 3 y subsanación requerimientos oficio INT-DIFRA-CL-008.

En atención al oficio FAC-CALI-OF-2026-009, mediante el cual el Contratista remite la documentación administrativa correspondiente a la Parte 3 y la subsanación de los requerimientos formulados mediante oficio INT-DIFRA-CL-008, esta Interventoría se permite informar lo siguiente:

Una vez efectuada la revisión de la documentación allegada, se evidencia que la información presentada permite atender satisfactoriamente los requerimientos formulados por esta Interventoría respecto de los perfiles profesionales, planes, programas y demás documentos administrativos remitidos. En consecuencia, se emite concepto favorable respecto de los siguientes documentos:

- Hoja de Vida del Director de Obra.
- Hoja de Vida del Residente de Obra.
- Hoja de Vida del Auxiliar de Obra.
- Hoja de Vida del Inspector SISOMA.
- Hoja de Vida del Asesor Hidrosanitario.
- Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PGIR).
- Procedimiento para la Gestión Externa de Residuos.
- Cronograma de Implementación.
- Programa de Reciclaje.
- Programa de Transporte Sostenible.
- Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra.

No obstante lo anterior, respecto de la documentación presentada para acreditar el cumplimiento del compromiso adquirido mediante el Formato 7A – Programa de Gerencia de Proyectos (Factor de

Calidad), correspondiente al profesional Ing. Civil Omar David Rodríguez – Especialista en Gerencia de Obra, esta Interventoría evidencia que no es posible emitir concepto favorable respecto del profesional propuesto.

Lo anterior, por cuanto el numeral 4.2.1 – Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos, contenido en la página 64 del Documento Base CCE-EICP-GI-14 – Versión 4 de marzo de 2026, establece que el adjudicatario deberá disponer de un profesional de tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, quien deberá acreditar las condiciones allí señaladas, entre ellas la certificación o credencial PMP vigente y la experiencia específica en gerencia de proyectos.

> Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.
>
> Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.



De igual manera, se observa que el propio Contratista, mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de Gerencia de Proyectos, asumió expresamente el siguiente compromiso: *"Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad."*

En virtud de la revisión realizada, esta Interventoría concluye que el profesional presentado no acredita el cumplimiento integral del perfil requerido por la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el citado numeral del Documento Base y con el compromiso adquirido mediante el Formato 7A. En consecuencia, no es posible aprobar el profesional propuesto para acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual, sin perjuicio del concepto favorable

emitido respecto de los demás perfiles profesionales y documentos administrativos revisados, los cuales se entienden aprobados para los efectos correspondientes.

En consecuencia, se solicita presentar un profesional que cumpla integralmente con los requisitos establecidos en el Documento Base CCE-EICP-GI-14 – Versión 4 de marzo de 2026, o aportar la documentación que permita acreditar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones exigidas para dicho perfil.

Finalmente, esta Interventoría continuará realizando el seguimiento al cumplimiento de los requisitos administrativos que aún se encuentran pendientes de presentación y/o aprobación. En ese sentido, se solicita al Contratista adelantar oportunamente la entrega de la documentación restante, considerando la proximidad del vencimiento del plazo previsto para esta etapa contractual, con el fin de culminar satisfactoriamente el proceso de revisión documental, evitar reprocesos y garantizar el cumplimiento de las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del contrato.

Sin otro particular, quedamos atentos a la remisión de la información correspondiente.

JUAN CARLOS JAIMES ACERO
REPRESENTANTE LEGAL
J&G CONSULTORIA S.A.S
Elaboró: Arq. Liliana Quiroga Sepúlveda